



DEPARTAMENTO DE RISARALDA
Secretaría de Hacienda

GESTIÓN DE LAS FINANZAS PUBLICAS
RECAUDO Y PAGOS
(Cobro Coactivo)

AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO

Versión: 02

Fecha: 09/2023

AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No 174 DEL 13 DE OCTUBRE DEL 2023

La Tesorería General del Departamento de Risaralda, Oficina de Cobro Administrativo Coactivo, obrando de conformidad con las facultades establecidas en los artículos 486, 487, 489, de la Ordenanza Departamental No. 015 de 2015 Estatuto de Rentas del Departamento, artículos 823, 824 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, y

CONSIDERANDO

Que obra al despacho, para su cobro por Jurisdicción Administrativa Coactiva la Resolución N° 189 del 17 de diciembre de 2019, por medio de la cual se impuso una sanción por concepto de **licor adulterado**, en contra del contribuyente **KB PRODUCCIONES** identificado con NIT 901.016.707 propietario del establecimiento de comercio denominado **CANDIDA BAR** ubicado en la ciudad de Pereira, Avenida Circunvalar No. 8-136 esquina y **KARL EDUARDO BREUKER HERNANDEZ**, identificado con la cedula de extranjería N° 507.240, quien actúa en calidad de representante legal, documento en el cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Departamento de Risaralda, y en contra del deudor o contribuyente cuyo valor asciende a la suma de: **CIENTO DOCE MILLONES CIENTO VEINTIDOS MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS (\$112.122.187)**, documento que presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario.

La dirección de fiscalización y gestión de ingresos mediante la Resolución N° 189 del 17 de diciembre de 2019, impuso una sanción en contra de **KB PRODUCCIONES** y **KB PRODUCCIONES** identificado con NIT 901.016.707 propietario del establecimiento de comercio denominado **CANDIDA BAR** ubicado en la ciudad de Pereira, Avenida Circunvalar No. 8-136 esquina y **KARL EDUARDO BREUKER HERNANDEZ**, identificado con la cedula de extranjería N° 507.240, y en contra del señor **JHON JAMES RAMIREZ ZAPATA** con cedula de ciudadanía No. 18.618.802 en calidad de administrador.

Que el señor **JHON JAMES RAMIREZ ZAPATA**, interpuso tutela y recurso de reconsideración en contra de la Resolución N° 189 del 17 de diciembre de 2019; la



DEPARTAMENTO DE RISARALDA
Secretaría de Hacienda

GESTIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS
RECAUDO Y PAGOS
(Cobro Coactivo)

AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO

Versión: 02

Fecha: 09/2023

dirección de fiscalización y gestión de ingresos acatando la sentencia de la acción de tutela a favor del accionante profiere la Resolución 135 del 1 de agosto de 2023, en el sentido de acceder al recurso interpuesto y reconsiderar la decisión adoptada en el artículo primero de la Resolución N° 189 del 17 de diciembre de 2019 el cual quedo de la siguiente manera:

*“**ARTICULO PRIMERO:** Declarar como responsable por fraude a las rentas del Departamento de Risaralda, en la modalidad de **licor adulterado** a la persona jurídica **KB PRODUCCIONES** identificado con NIT 901.016.707 propietario del establecimiento de comercio denominado **CANDIDA BAR**, representado legalmente por señor **KARL EDUARDO BREUKER HERNANDEZ**, identificado con la cedula de extranjería N° 507.240, ubicado, Avenida Circunvalar No. 8-136 esquina, del Municipio de Pereira y por lo expuesto en la parte considerativa del presente acto.”*

Que el suscrito funcionario es competente para conocer del procedimiento, según lo dispuesto en la Ordenanza 015 de diciembre 10 de 2015 artículo 486, 487, y 489.

Por lo antes expuesto, este Despacho.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar orden de pago por la vía Administrativa Coactiva a favor del Departamento de Risaralda, y en contra del contribuyente **KB PRODUCCIONES** identificado con NIT 901.016.707 propietario del establecimiento de comercio denominado **CANDIDA BAR** ubicado en la ciudad de Pereira, Avenida Circunvalar No. 8-136 esquina y **KARL EDUARDO BREUKER HERNANDEZ**, identificado con la cedula de extranjería N° 507.240, quien actúa en calidad de representante legal, por concepto de **licor adulterado**, sanción pecuniaria impuesta por la Secretaria de Hacienda a través de la Resolución N° 189 del 17 de diciembre de 2019, y Resolución 135 del 1 de agosto de 2023 cuyo valor asciende a la suma de: **CIENTO DOCE MILLONES CIENTO VEINTIDOS MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS (\$112.122.187).**



DEPARTAMENTO DE RISARALDA
Secretaría de Hacienda

GESTIÓN DE LAS FINANZAS PUBLICAS
RECAUDO Y PAGOS
(Cobro Coactivo)

AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO

Versión: 02

Fecha: 09/2023

ARTICULO SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al representante legal o su apoderado, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección Avenida Circunvalar No. 8-136 esquina de la ciudad de Pereira, o en la dirección de correo electrónico tropicalpereira@gmail.com, para que comparezcan dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma de no comparecer en el término fijado, entonces el susodicho auto se le notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006.

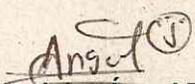
ARTICULO TERCERO: Advertir al deudor que dispone del término de quince (15) días hábiles posteriores a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario.

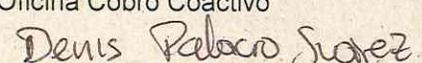
ARTICULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


Darnelly Vélez Cardona

Tesorera General del Departamento


Revisó y aprobó: **Jhon Jáiro Ángel Zapata**
Jefe de Oficina Cobro Coactivo


Proyectó: **Denis Palacio Suarez**
Abogada Contratista Cobro Coactivo

